

Resolución Directoral Regional

N° 4032 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, **20 DIC. 2023**

Visto, el expediente N° 001-2023521172, de fecha 13 de octubre de 2023, que contiene el Oficio N° 3602-2023-PGE-GRSM/PPR/MRG y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00503-2022-0-2208-JR-LA-01, en un total de once (11) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *“Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, el accionante **JOSÉ ALBERTO GRANDEZ PÉREZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00503-2022-0-2208-JR-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 30 de setiembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, resolvió declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Ficta generada por el silencio administrativo al no haberse resuelto de manera expresa el recurso de apelación contra la resolución administrativa ficta primigenia; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, **i) El pago de la bonificación personal**, equivalente al 2% de su remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 52° de la Ley N° 24029, y su modificatoria Ley N° 25212, considerando la remuneración básica incrementada en cincuenta soles (S/. 50.00) en el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2012 hasta el 25 de noviembre del 2012, previa deducción de la ya incorrectamente pagado, debiéndose de precisar que el reintegro será realizado por cada año de servicio cumplido. **ii) el pago de los intereses legales** devengados de los conceptos antes



Resolución Directoral Regional

N° 4032 -2023-GRSM/DRE

mencionados, de conformidad con lo prescrito en el artículo 87° del Código Procesal Civil y la Casación N° 5715-2013-Junin, los mismos que se liquidaran en ejecución de la sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandante ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, generándose la Resolución N° 09 de fecha 06 de enero de 2023, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 10 de fecha 06 de marzo de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede M.Compagñon Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO.- PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00503-2022-0-2208-JR-LA-01, a favor de **JOSÉ ALBERTO GRANDEZ PEREZ**, i) **El pago de la bonificación personal**, equivalente al 2% de su remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 52° de la Ley N° 24029, y su modificatoria Ley N° 25212, considerando la remuneración básica incrementada en cincuenta soles (S/. 50.00) en el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2012 hasta el 25 de noviembre del 2012, previa deducción de la ya incorrectamente pagado, debiéndose de precisar que el reintegro será realizado por cada año de servicio cumplido. ii) **el pago de los intereses legales** devengados de los conceptos antes mencionados, de conformidad con lo prescrito en el artículo 87° del Código Procesal Civil y la Casación N° 5715-2013-Junin, los mismos que se liquidaran en ejecución de la sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 30 de setiembre de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede



Resolución Directoral Regional

Nº 4032-2023-GRSM/DRE

M. Compañón Tarapoto; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 11 de fecha 09 de agosto de 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo – Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 05.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba.



20 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.

Firmado digitalmente por: J. C. G. O. 10002769990

DÍAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU

20531375808 hard

Motivo: DOY V B

Fecha: 15/12/2023 18:06:27-0500

Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA

JURIDICA

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:

RENGIFO HUAMAN Pedro FAU

20531375808 hard

Motivo: SOY EL AUTOR DEL

DOCUMENTO

CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

Fecha: 18/12/2023 08:55:41-0500

Firmado digitalmente por:

RUIZ LINARES Eberaldo FAU

20531375808 hard

Motivo: DOY V B

Fecha: 18/12/2023 17:44:37-0500

Cargo: DIRECTOR DE GESTION

INSTITUCIONAL

PRH/DRESM
ACDL/AJ
JECHT/A.AL



Firmado digitalmente por:

ASCHERI TORRES JOSE ERIK

FIR 18134588 hard

Motivo: DOY V B

CARGO:

JEFE DE ADMINISTRACION

Fecha: 15/12/2023 17:44:12-0500

